



VISTO:

El Oficio N° D2-2022-GR.CAJ/STGTGRD de fecha 10 de agosto de 2022 y el Informe Técnico N° D9-2022-GR.CAJ-ODN/EFAC, mediante el cual se presenta el informe técnico para la conformación del Equipo Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú; así como la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, se establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2°, respecto a la legitimidad y naturaleza jurídica, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, en relación a las competencias constitucionales, señala en su artículo 9° inciso f), que los Gobiernos Regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional;

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, con el fin de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres; encargando funciones tanto a las entidades técnico-científicas, asesoras y especializadas para la generación de conocimiento sobre los peligros en el territorio peruano; así como la responsabilidad a los sectores, gobiernos regionales y gobiernos locales en la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD), a través de sus 3 componentes (Prospectivo, Reactivo y Correctivo) y sus 7 procesos (Estimación, Prevención, Reducción, Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción) en los ámbitos de intervención.

Que, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por D.S. N° 048-2011-PCM, los Gobiernos Regionales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional del Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo en el ámbito de su competencia en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.

Que, el artículo 14 numeral 14.1, de la Ley 29664 encarga a los Gobiernos Regionales como integrantes del SINAGERD, desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, asimismo evalúan, dirigen organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los Lineamientos que emita el ente rector; y en su numeral 14.3, establece que los Gobiernos Regionales deben constituir Grupos de Trabajo para la



Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva, siendo esta función indelegable; y en su numeral 14.5 del Artículo 14 de la Ley en mención, establece que los Gobiernos Regionales son responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los Gobiernos Regionales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la Gestión Correctiva;

Que, con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó la Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", como apoyo para la implementación de los procesos de estimación de riesgos, prevención, reducción de riesgos, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 104-2017-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de febrero de 2017, se constituyó el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Cajamarca, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la Gestión del Riesgo de Desastres en su jurisdicción, la misma que en la parte in fine del Artículo Primero y Artículo Tercero se dispuso que, la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Cajamarca, será asumida por la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional;

Que, con RER 396-2021-GRC-GR, del 30 de noviembre de 2021, se designó al Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres – GTGRD, disponiendo la conformación de un Equipo Técnico del Grupo de Trabajo para Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Cajamarca, con un representante de cada integrante del GTGRD.

Que, el numeral 39.1 del Reglamento de la Ley 29664, se indica que: "En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, b. Planes de preparación, c. Planes de operaciones de emergencia, d. Planes de educación comunitaria, e. Planes de rehabilitación, f. Planes de contingencia.

Que, en el numeral 3.a del capítulo VII. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobada con Resolución Ministerial 276-2012-PCM, indica como funciones de los integrantes del GTGRD: Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción;

Que, en el numeral 6.1.3.4 de la Resolución Ministerial 334-2012-PCM, de las disposiciones para los lineamientos técnicos de los gobiernos regionales y locales, precisa que se deben conformar equipos técnicos multidisciplinarios, con la participación de profesionales especializados, para la elaboración de estudios e informes de análisis de riesgo de desastres, en el ámbito de sus jurisdicciones;

Que, en las disposiciones técnico administrativas para el proceso de prevención y reducción del riesgo de desastres, numeral 7.2.3 (Resolución Ministerial 220-2013-PCM y 222-2013-PCM), precisa que: a nivel de las Entidades Públicas la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres estará a cargo por las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto o las que haga sus veces en Planificación y Presupuesto, dichas Oficinas serán asistidas técnicamente por las Unidades Orgánicas encargadas de la Gestión del Riesgo de Desastres de sus respectivos Entidades, las cuales deberán conformar un Equipo Técnico de Trabajo el cual será responsable de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, cuya incorporación a los Planes Estratégicos Sectoriales y Planes Estratégicos Institucionales de las Entidades Públicas, a los Planes de Desarrollo Concertados de nivel Regional, será responsabilidad de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de cada uno de las Entidades Públicas, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Que, en la Unidad 2 – elaboración del plan, de la guía para Elaborar el Plan de Educación Comunitaria en Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Resolución Jefatural 022-2015-CENEPRED), indica que el GTGRD, conformará un comité para la elaboración del plan;

Que; en el numeral 6.1.a del capítulo VI. Disposiciones Específicas de los Lineamientos para la formulación y aprobación de Planes de Contingencia (Resolución Ministerial 188-2015-PCM), establece que el GTGRD, será el responsable de la conformación de un Equipo Técnico para la elaboración del plan, el cual fue conformado con Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2021-GRC-GR;

Que; en la guía metodológica, aprobada con Directiva N° 013-2016-CENEPRED, en el numeral 9.1, indica en la fase de preparación, que como primera acción se debe conformar el ET-PPRRD (Equipo técnico para el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres);

Que; en el numeral 6.1.2. Ámbito de reconstrucción regional, de los lineamientos para la implementación del Proceso de Reconstrucción, se establece que los gobiernos regionales deben organizar y conformar un grupo de trabajo de reconstrucción regional, el cual debe estar conformado por representantes de los gobiernos locales involucrados y del gobierno regional;

Que; en el punto a.1 del numeral 6.5. de los lineamientos para la elaboración del Informe de Estimación del Riesgo por peligro inminente, Resolución Ministerial N° 463-2019-PCM, indica que la autoridad máxima competente designa a los integrantes que conforman el equipo técnico para la elaboración del informe;

Que; en los lineamientos para la implementación del Proceso de Preparación y la formulación de los Planes de Preparación, en el capítulo VI. Disposiciones Específicas, para la etapa de formulación del plan, se indica conformar un equipo técnico y un coordinador, los cuales son designados por el Gobernado Regional;

Que; en el numeral 6.1 del capítulo VI. Disposiciones Específicas de los Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno, precisa que el presidente del GTGRD, es el responsable de conformar un equipo técnico de profesionales y técnicos para formular el plan;

Que; en el numeral 6.1 (i.1.) del capítulo VI. Disposiciones Específicas, de los lineamientos para la implementación del proceso de rehabilitación y formulación de los planes de rehabilitación en los tres niveles de gobierno, aprobada con Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM, indica que el presidente del GTGRD, es el responsable de conformar un equipo técnico de profesionales y técnicos para formular el plan

Qué, mediante el OFICIO N° D489-2022-GR.CAJ-GRPPAT/SGPLCTI, de fecha 07 de julio del 2022, el Director de la Oficina de Defensa Nacional, remite el INFORME TECNICO N° D9-2022-GR.CAJ-ODN/EFAC, informe mediante el cual, de acuerdo a la normativa relacionada a la elaboración de planes de Gestión del Riesgo de Desastres, resulta indispensable contar con un Equipo Técnico del GTGRD, el cual debe estar conformado por profesionales y técnicos asignados por cada uno de los integrantes y aprobados por el Gobernador Regional, en su calidad de presidente del GTGRD, este equipo técnico del GTGRD, será el encargado entre otras, de formular todas las normas y planes enmarcados en los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, el mencionado equipo debe contar con un coordinador con conocimiento en GRD, y su conformación deberá ser formalizada mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante el Oficio N° D2-2022-GR.CAJ/STGTGRD, de fecha 10 de agosto del 2022, el Sub Gerente de Planeamiento y CTI, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Proyecto de Resolución Ejecutiva Regional para conformación de Equipo Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres;



Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 21°, literal d), señala que es atribución del Gobernador Regional dictar Decretos y Resoluciones Regionales y en el artículo 41° prescribe que: "Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo.";

Estando a lo solicitado, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes N° 27902; Ley N° 29973; D.S. N° 002-2014-MIMP; Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); D.S. N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 y Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno"; y, con la visación de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional; Oficina de Defensa Nacional; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, Equipo Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, que será el encargado de formular todas las normas y planes enmarcados en los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, según lo establecido en la Ley N° 29664, su Reglamento y normas complementarias; siendo que el Equipo Técnico estará conformado por los representantes de los siguientes integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres:

- Director de la Oficina de Defensa Nacional, quien será el Coordinador del Equipo Técnico.
- Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional.
- Un (01) representante de Gerencia General Regional.
- Un (01) representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Un (01) representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Un (01) representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Un (01) representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Un (01) representante de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Un (01) representante de la Gerencia Sub Regional de Jaén.
- Un (01) representante de la Gerencia Sub Regional Chota.
- Un (01) representante de la Gerencia Sub Regional Cutervo.
- Un (01) representante de la Dirección Regional de Administración.
- Un (01) representante de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.
- Un (01) representante de la Dirección Regional de Educación.
- Un (01) representante de la Dirección Regional de Salud.
- Un (01) representante de la Dirección Regional de Agricultura.
- Un (01) representante de la Dirección Regional de Producción.
- Un (01) representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- Un (01) representante de la Dirección Regional de Energía y Minas.
- Un (01) representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Un (01) representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- Un (01) representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Un (01) representante de Programas Regionales - PROREGION
- Un (01) representante de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional.
- Dos (02) representantes de la Oficina de Defensa Nacional.



Los representantes son designados mediante comunicación escrita, dirigida al Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, en su calidad de Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Equipo Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, reciba el asesoramiento oportuno por parte de las siguientes instituciones:

- Dos (02) representantes del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.
- Un (01) representante del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.
- Un (01) representante de Save the Children.
- Un (01) representante de Practical Action

El Gobernador Regional en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante comunicación escrita, invitará a las instituciones antes descritas, a fin que en un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, acrediten a sus representantes para brindar la asistencia técnica pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el Equipo Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD, desempeñe las siguientes funciones:

- Participar en las reuniones convocadas por la Secretaría Técnica del GTGRD.
- De acuerdo a sus competencias, formular protocolos, normas, planes, entre otros, para los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres del GRC.
- De acuerdo a sus competencias, planificar, implementar y ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres del GTGRD del GRC.
- De acuerdo a sus competencias, elaborar informes sobre los avances de la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el GRC.
- Otras que se acuerden en las reuniones convocadas por la Secretaría Técnica del GTGRD del GRC.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a los interesados y Órganos Competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca (www.cajamarca.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN

Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL